



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2023-GM-MDCH/C.

Chamaca, 09 de mayo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Formato N° 03 – Solicitud y Propuesta de miembros para integrar el comité de selección de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Logística; sobre designación del Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BA SICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de contrataciones, señala en el numeral 2) Designar, suplir y remover el Comité de Selección, comités conforme lo establecido en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...);

Que, el artículo 34 de la referida ley Orgánica de Municipalidades señala, que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público, preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna ya precios o costos adecuados;

Que, a través del Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar el comité de selección de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Logística, solicita la designación del Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BA SICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por el tipo de Proceso de Selección Licitación Pública N° 1-2023-MDCH-1;

Que, mediante la Ley 30225 – ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, indica: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"; Asimismo, el numeral 44.1 del Artículo 44°, señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", y en su inciso 44.5 del Artículo 44°, refiere lo siguiente: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros"

Que, de acuerdo a la norma antes indicada, en su inciso 46.1 del artículo 46°, precisa sobre Quórum acuerdo y responsabilidad que "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante."

Estando a los considerandos expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a los siguientes profesionales como miembros del Comité de Selección para la conducción y realización del Proceso de Selección para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BA SICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por el tipo de Proceso de Selección Licitación Pública N° 1-2023-MDCH-1.

MIEMBROS TITULARES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	MILTON JHONY TINTA MONTESINOS Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural	47267789	miltontinta230791@gmail.com
MIEMBRO	JOSE HERNAN CCAHUACHIA HUILLCA Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	40303559	ccahuachia@gmail.com
MIEMBRO	LUCERO ESTEFANY CUBAS MEDINA Experto Independiente	45527285	sley_701@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	JUSTO CUSIMAYTA SUYCO Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial	46122778	Justo.cusimayta@gmail.com
MIEMBRO	JOSE LUIS CURI GARATE Asistente de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	47380972	Garat.92@hotmail.com
MIEMBRO	HERNAN MEZA CHATATA Inspector de Obra	43452887	hemanuap@hotmail.com

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité de Selección deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección, Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.:
Archivo
Despacho Alcaldía
Integrante de Comité de Selección
Ofic. Logística y B.P.
Oficina Informática
FAAB/GM/hed
Reg. GM N° 2669-2023